



PERÚ

Ministerio del Interior

Cuerpo General de Bomberos
Voluntarios del Perú

Secretaría General



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

00022289

San Isidro, 22 de diciembre de 2016

OFICIO N° 411-2016 CGBVP/SG

Señor

JOSE CEVASCO PIEDRA

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-



0 28738



Ref.: a) Oficio N° P.O.383/2016-2017-CDNOIDA-CR
b) Informe N° 809-2016CGBVP/OAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a su vez con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la **Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y lucha contra las Drogas**, Congresista Luciana León Romero, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 599/2016-CR "Que regula el cumplimiento del Servicio de los Bomberos Voluntarios del Perú dentro de su jornada laboral".

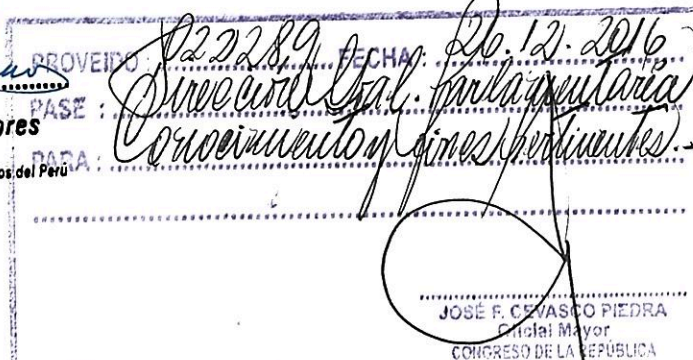
Al respecto, mucho agradeceré, se sirva remitir a la Presidencia de la Comisión en mención, el documento de la referencia b), emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del CGBVP, en su calidad de órgano competente, conteniendo la información solicitada.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Sandra Y. Ramos Flores
Abogada
Sandra Y. Ramos Flores
Secretaria General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú



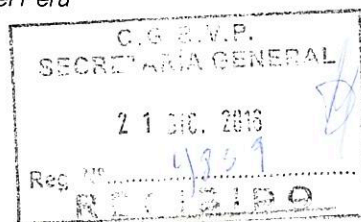
SRF/cfd.

Av. Salaverry N° 2495, 2° Piso, San Isidro
Central Telefónica: 3991111 Anexo N° 1113 - 1114

RU 52046

**PERÚ****Ministerio del Interior****Cuerpo General de Bomberos
Voluntarios del Perú****Oficina de Asesoría
Jurídica**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*

INFORME N° 809-2016 CGBVP/OAJ

A : **ABOG. SANDRA YESSICA RAMOS FLORES**
Secretaria General del CGBVP

De : **ABOG. CARLOS ALEXANDER PONCE RIVERA**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del CGBVP

Asunto : Opinión a Proyecto de Ley N° 599/2016-CR.

Referencia : Oficio N° 383-2016-2017-/CDNOIDA-CR.

Fecha : San Isidro, 20 de Diciembre de 2016

De mi mayor consideración, Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, proveído por su Despacho, mediante el cual remiten la solicitud de opinión legal al proyecto de Ley N° 599/2016-CR; con relación a ello, señalo lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N° 383-2016-2017-/CDNOIDA-CR, la Señora Congressista de la Republica Luciana León Romero Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, remite el proyecto de Ley N° 599-2016-CR, que propone regular el cumplimiento del servicio de los Bomberos Voluntarios del Perú durante su jornada laboral, para lo cual solicita opinión técnica por parte del CGBVP.

II.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1260 – Que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos.
- 2.3 Decreto Supremo N° 063-2013-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

III.- ANÁLISIS

- 3.1 De la revisión del proyecto de Ley N° 599/2016-CG, se aprecian importantes aportes a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuyos efectivos, de forma altruista dedican tiempo y esfuerzo en ayudar al prójimo, mediante acciones propias de la institución.
- 3.2 Al respecto, se da cuenta que la iniciativa legislativa remitida, fue presentada con fecha 10 de Noviembre del presente año, fecha en la cual se encontraba en vigencia la Ley N° 27067 Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; sin embargo, a la fecha y dentro de las facultades que le fueron delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 30506, la Ley N° 27067 ha sido derogada por el Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 8 de diciembre del año en curso, norma que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos.





- 3.3 Con relación al contenido de la propuesta planteada en el Proyecto de Ley N° 599/2016-CR, Ley que regula el cumplimiento del servicio de los Bomberos Voluntarios del Perú dentro de su Jornada Laboral, es importante señalar que el Decreto Legislativo N° 1260 ha previsto en su numeral 10.1 que *"Los bomberos, para la extinción de incendios, accidentes y rescates tienen derecho a que se les otorgue permisos y/o licencias de sus empleadores. El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo dicta las disposiciones correspondientes"*; asimismo, el numeral 10.2 dispone *"La condición de bombero o la ejecución de actividades propias de un bombero según el presente Decreto Legislativo, no pueden ser consideradas por ninguna entidad pública o privada para el establecimiento de condiciones contractuales diferenciadas, que generen exclusión de beneficios, descalificación o cualquier otro trato discriminatorio"*
- 3.4 De lo precisado se puede advertir que la propuesta legislativa planteada en el Proyecto de Ley N° 599-2016-CR se encuentra recogida de forma general en el Decreto Legislativo N° 1260, norma que a la fecha se encuentra vigente y que ha tenido como preocupación principal establecer lineamientos que mejoren no solo la capacidad operativa sino también mejorar la situación de los bomberos otorgándoles mayores beneficios para un mejor desarrollo de su actividad institucional.
- 3.5 Por otro lado, la propuesta normativa plantea contenidos de carácter procedimental que dada su naturaleza y el marco normativo vigente, deben ser consideradas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 3.6 En tal sentido, los importantes aportes planteados en el Proyecto de Ley N° 599-2016-CR, deberán ser tomados en consideración y analizados al momento de proyectar la reglamentación de los artículos que abordan los beneficios descritos, dicho reglamento debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo en aplicación de lo dispuesto por la normativa vigente.

IV.- CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que la Secretaría General, remita el presente informe a la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, a fin de cumplir con lo solicitado.

Es todo cuanto informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,




Abog. CARLOS ALEXANDER PONCE RIVERA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

CAPR/jecl